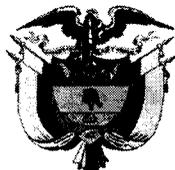


REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
Mag.Ponente.: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

AUTO
CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
PRESENTAR INFORME ELEVADA POR MINISTERIO PÚBLICO

Exp. 680012333000-2015-00734-00

Accionantes: **COMITE POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL
PARAMO DE SANTURBAN
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS
LUÍS CARLOS PÉREZ**

Accionados: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Vinculados de oficio: - **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
- **MUNICIPIO DE VETAS**
- **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**
- **MUNICIPIO DE SURATÁ**
- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Acción: **DE TUTELA-Trámite de cumplimiento**

I. ANTECEDENTES

Por medio del Oficio N° 377-2018 del 22 de marzo de 2018 (Fls. 1 a 4, Cuad. Seguimiento) el Procurador Delegado para Asuntos Étnicos en el que en desarrollo del artículo sexto de la parte resolutive de la Sentencia T-361 de 2017 proferido por la Corte Constitucional¹, solicita la ampliación del plazo otorgado para presentar el informe cuatrienal sobre el cumplimiento de dicha sentencia, que es necesario pues “se encuentra consolidando los insumos que permitan generar un informe que valide lo actuado hasta el momento, bajo el entendido de dar una respuesta más cercana a la realidad e información analizada”.

¹ “**Sexto. SOLICITAR** a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo determinado en el presente fallo, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos aquí protegidos y garantizar la participación de la comunidad en la delimitación del Páramo de Jurisdicciones Santurbán - Berlín. En desarrollo de esa labor, las autoridades referidas deberán remitir cada cuatro meses un informe conjunto sobre el cumplimiento de la presente decisión al Tribunal Administrativo de Santander, el juez de primera instancia de este proceso”.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que corre traslado de solicitud de ampliación de plazo para que Min.Público presente informe. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a acciones de tutela

II. CONSIDERACIONES

A. Competencia

El Despacho entiende que la petición elevada por el Ministerio Público se relaciona con el trámite del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia con la que concluyó el proceso de la referencia, y recuerda que conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 el juez de tutela tiene competencia “para actuar con posterioridad a la adopción del fallo estimatorio hasta lograr el restablecimiento del derecho protegido o la eliminación de las circunstancias que lo amenazaban”², estando a su cargo resolverla.

B. Garantía del derecho a la contradicción

Así, con el propósito de garantizar el derecho de contradicción de las partes y los intervinientes, se

RESUELVE

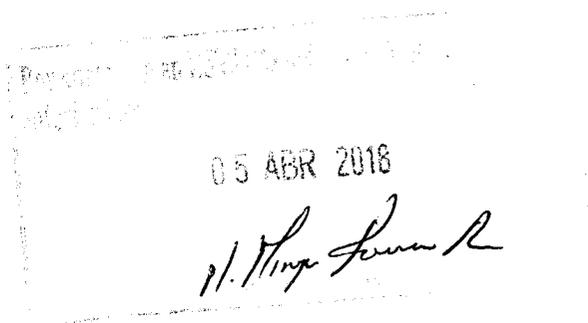
Primero. Correr traslado a las partes por el término de tres (03) días de la petición elevada por el Ministerio Público.

Segundo. Cumplido el anterior término, reingrese el asunto al Despacho para dar solución definitiva a dicha petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,


SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR



² Corte Constitucional. Auto 096 de 2017 (M.P.: Luís Ernesto Vargas Silva)